

2. Programa de movilidad del personal investigador

Acción 2.2. Estancias de investigadores extranjeros en la Universitat Jaume I

Fecha de publicación: 2 de febrero de 2010

[\[Impresos: 3, 7, 8, 9 y 39\]](#)

1. Objetivo

La finalidad de esta convocatoria es potenciar la cooperación del personal investigador de la Universitat Jaume I con investigadoras e investigadores que habitualmente realizan su investigación fuera de España, para facilitar la inserción temporal de estas personas en los grupos de investigación de nuestra universidad.

2. Características del programa

2.1. Las personas beneficiarias de las ayudas son los investigadores e investigadoras extranjeros o españoles, residentes en el extranjero y que forman parte de la plantilla de un centro de investigación reconocido que deseen incorporarse a grupos de investigación de la Universitat Jaume I que disponen de financiación suficiente para la realización de la investigación propuesta. Las personas beneficiarias deben ser doctores necesariamente.

2.2. Las ayudas convocadas comprenden una asignación para la persona solicitante entre 1.200 € y 1.500 € brutos por cada mes de estancia, más un máximo de 1.200 € que se pagarán íntegramente, para compensar los gastos del viaje de ida y vuelta desde el centro de origen a la Universitat Jaume I. La cantidad asignada está incurso en las retenciones propias del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal, excepto en aquellos casos en que los investigadores o investigadoras procedan de países con los que existe un convenio para evitar la doble imposición internacional.

2.3. La duración de la estancia debe tener un mínimo de un mes y un máximo de seis meses. El período propuesto será de meses y semanas completos.

2.4. De forma extraordinaria, cuando exista consignación presupuestaria suficiente, el Vicerrectorado de Investigación puede conceder una única prórroga de la estancia, siempre que el período total de ésta no supere los seis meses. Para ello, hay que justificar la necesidad de la prolongación de la estancia mediante un escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación, donde se aleguen las causas de la necesidad, los resultados conseguidos hasta el momento y los objetivos que se piensan obtener. Esta petición se debe formular, por lo menos, 15 días antes de la terminación de la estancia previamente aprobada y requiere el informe favorable, previo, del responsable del grupo investigador receptor.

2.5. La estancia puede iniciarse en el período comprendido desde la fecha de resolución de concesión y el 30 de abril de 2011. Asimismo, el Vicerrectorado de Investigación puede autorizar una única interrupción de la estancia. Esta circunstancia no comporta ningún incremento de la ayuda económica concedida.

2.6. Las personas beneficiarias, para ausentarse del centro receptor (departamento o instituto de la Universitat Jaume I), deben solicitar autorización del Vicerrectorado de Investigación, y se concederá en los casos debidamente justificados. Si la ausencia autorizada es superior a quince días, se descontará la mensualidad completa.

2.7. Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la ayuda, referida al plan de trabajo, en el centro receptor, al período de disfrute, etc., deberá ser solicitada al rector o persona en quien delegue. Esta solicitud deberá acompañarse de un informe favorable del grupo de investigación o investigador individual solicitante.

2.8. La percepción de esta ayuda es incompatible con la percepción de otras ayudas que, para la misma finalidad y durante el mismo período, destinan otros organismos o entidades.

2.9. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen acceso a los servicios básicos que la Universitat Jaume I ofrece a los miembros de la comunidad universitaria.

2.10. La concesión y disfrute de estas ayudas no establece relación contractual o estatutaria con el departamento, instituto o servicio al que quede adscrito el beneficiario o beneficiaria.

2.11. Es responsabilidad del grupo receptor la realización de la investigación propuesta en el período de estancia concedido. Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación para revocar la concesión de ayudas si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de éstas sin una autorización previa.

3. Requisitos de las solicitudes

3.1. Podrán ser solicitantes de esta convocatoria los grupos de investigación e investigadores individuales registrados en el registro público de «Grupos de Investigación» de la Universitat Jaume I en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

3.2. Se admitirá un máximo de una solicitud de los grupos con EDP inferior o igual a 3 y de los investigadores individuales, un máximo de dos solicitudes de los grupos con EDP superior a 3 e inferior o igual a 6, y un máximo de tres solicitudes de los grupos con EDP superior a 6. La EDP de referencia será la del día de publicación de la convocatoria.

3.3. Las solicitudes tienen que acompañarse necesariamente del plan de trabajo que se debe realizar durante la estancia, destacando el papel de la persona beneficiaria de la ayuda. El grupo de investigación debe acreditar que dispone de la financiación suficiente para realizar la investigación propuesta.

3.4. La solicitud tiene que acompañarse necesariamente de una carta de solicitud de estancia en la Universitat Jaume I del investigador o investigadora invitado, aceptando desarrollar la investigación descrita en el apartado 3.3 y de una certificación que acredite que se encuentra en activo en un centro de investigación.

3.4. Los requisitos se tendrán que cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante la duración de la acción.

4. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, se tienen que presentar en el Registro General de la Universitat Jaume I y deben contener los siguientes documentos, de acuerdo con los impresos normalizados que se proporcionan al efecto:

- a) Impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (impreso núm. 7).
- b) Memoria, con una longitud máxima de 1.000 palabras, del plan de trabajo que se tiene que realizar durante la estancia. (impreso núm. 8).
- c) Currículum vitae de la persona investigadora invitada, según impreso normalizado. (impreso núm. 3).
- d) Fotocopia del pasaporte o documentación del investigador o investigadora invitado, el documento acreditativo del grado de doctor y el documento que acredite que es personal investigador de plantilla de un centro de investigación.
- e) Carta de solicitud de estancia en la Universitat Jaume I del investigador o investigadora invitado y dos cartas, expedidas por investigadores no pertenecientes al centro de adscripción del investigador o investigadora invitado, que avalen su trayectoria científica.
- f) Documento acreditativo de la financiación que posee el grupo de investigación en el que se incorporará la persona beneficiaria.

g) Historial científico del grupo de la Universitat Jaume I en el que se integra el beneficiario o beneficiaria (impreso núm. 9).

h) Informe de la persona responsable del departamento o instituto receptor de la Universitat Jaume I.

4.2. Los impresos normalizados pueden obtenerse en la dirección: <http://www.uji.es/CA/ocit/pinv10/>

4.3. El plazo para la presentación de solicitudes finaliza el día 5 de marzo de 2010.

5. Evaluación de las solicitudes y concesión de las ayudas

5.1. La selección de beneficiarios y beneficiarias la realizará el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Investigación y Postgrado.

5.2. El Vicerrectorado de Investigación puede nombrar una subcomisión de la Comisión de Investigación y Postgrado para realizar el trabajo de evaluación.

5.3. La resolución se tiene que publicar en los tablones de anuncios de la Universitat Jaume I y se tiene que notificar a las personas solicitantes.

5.4. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a) El currículum investigador de la persona beneficiaria (45%).
- b) El interés del plan de trabajo, la viabilidad de la ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles y las posibles repercusiones del trabajo de investigación (15%).
- c) Historial científico de los últimos cinco años, del grupo de la Universitat Jaume I en el que se integra el beneficiario o beneficiaria (30%).
- d) El hecho de haber solicitado ayudas de los programas análogos de la administración del Estado o de la Generalitat Valenciana en los últimos cuatro años (10%).
- e) Para aquellos investigadores o investigadoras invitados que hayan accedido a esta ayuda en ediciones anteriores, los resultados obtenidos en las estancias previas se tendrá en cuenta un índice multiplicador de 0 a 1, que se aplicará a la suma de la puntuación de los apartados anteriores, y donde el 0 corresponderá a la inexistencia de resultados y el 1 a la consecución de resultados óptimos.

6. Obligaciones de las personas beneficiarias

6.1. Aceptar por escrito la ayuda, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de la resolución de adjudicación de estas ayudas, estableciendo la fecha de incorporación. El incumplimiento de este requisito comporta la pérdida de la ayuda.

6.2. Aceptar la ayuda por parte del beneficiario o beneficiaria implica aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, las normas que la Universitat Jaume I establezca para el seguimiento científico, y las normas señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso del fondo público recibido.

6.3. Suscribir, a título particular, un seguro médico y de accidentes durante el tiempo de realización de la estancia en la Universitat Jaume I.

6.4. Incorporarse al departamento, instituto o servicio en el plazo previsto, la no incorporación se entenderá como renuncia a la ayuda. Esta incorporación debe notificarse al Vicerrectorado de Investigación cuando se llegue a la Universitat Jaume I.

6.5. Cumplir con el aprovechamiento de las distintas etapas del plan de trabajo, ajustándose a las normas propias del departamento, instituto o servicio donde éste deba realizarse, con dedicación exclusiva a esta función.

6.6. Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada que la ayuda se ha recibido del Programa de Promoción de la Investigación de la Universitat Jaume I.

6.7. Presentar en el plazo de treinta días a partir de la fecha de finalización de la estancia una memoria, de una extensión máxima de 1.000 palabras, que describa la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. La no presentación de esta memoria puede ser causa de exclusión para la presentación de solicitudes en futuras ediciones de esta convocatoria, según establecen sus bases.

6.8. Presentar una declaración jurada de no haber obtenida ayuda de otra entidad (impreso núm. 39).

7. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, ante del Rectorado de la Universitat Jaume I, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, de conformidad con los artículos 114 a 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, dentro de los dos meses siguientes, contadores desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con el que establecen los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.